

La Ley de Costas Melilla y Decreto del 97 en Ceuta

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

Se modifica el apartado tercero de la Resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de tres de diciembre de 1997, relativo al tránsito motorizado en los montes de la Ciudad, que queda redactado del modo

siguiente.

El tránsito motorizado en los montes de la Ciudad se someterá a las siguientes reglas:

Artículo 1. Con carácter general, la circulación de todo tipo de vehículos a motor en terrenos de vocación forestal de la Ciudad y muy especialmente en los espacios naturales protegidos [Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) y Lugares de Importancia Comunitaria (LICs)], se limita a todas aquellas vías asfaltadas y pistas forestales, entendiéndose como tales aquellas vías de comunicación que discurren total o parcialmente por áreas forestales, por las que pueden circular vehículos de cuatro ruedas y se encuentran acondicionadas al efecto. De igual forma, se definen los terrenos que son de vocación forestal, a efectos del presente Decreto, como aquellos calificados como no urbanizables (tanto no urbanizable común como aquellos con protección ecológica y protección litoral) según el vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Orden Ministerial de quince de julio del año 1992.

En todo caso no se permite la circulación motorizada campo a través, por sendas (caminos rurales no asfaltados de anchura igual o inferior a dos metros); por cortafuegos habilitados y por cauces secos de arroyos o por su lámina de agua.

Artículo 2. La circulación rodada por tales lugares se realizará en las condiciones que se señalen, debiendo, en todo caso, estar equipados los vehículos con el dispositivo silenciador propio de su homologación, sin sobrepasar los límites admisibles de nivel sonoro, establecido en la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, además de cumplir todo lo que establece la legislación vigente sobre la prevención de los incendios forestales. La velocidad máxima admisible en las pistas forestales será de 30 km/hora.